PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS EN VILLARCAYO DE M.C.V.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de construcción de dos pistas de pádel cubiertas en el Complejo "La Residencia" de Villarcayo de M.C.V., con el fin de satisfacer las necesidades dotacionales deportivas del Municipio en esta disciplina.

La cuantía del citado proyecto asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (105.775,05€), en este sentido informar que se ha concedido subvención por la Excma. Diputación de Burgos, por importe de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (63.465,03€), cuantía que supone un 60% del importe total de la obra a ejecutar, quedando este Ayuntamiento obligado a asumir el pago del 40% restante, que asciende a la cuantía de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (42.310,02€).

En este sentido destacar la modificación realizada respecto a dicho Proyecto de Ejecución, en lo relativo a la ubicación de las pistas de pádel, se incorpora en el presente pliego como ANEXO I planos relativos a la nueva ubicación de las mismas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de ejecución de dos pistas de pádel cubiertas en Villarcayo de M.C.V., será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del Portal del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., en el sitio web institucional: www.villarcayo.org

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (87.417,40€), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (18.357,65€), lo que supone un total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (105.775,05€).

El importe se abonará con cargo a la aplicación del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato. En este sentido señalar que ha sido concedida subvención al efecto por parte de la Excma. Diputación Provincial de Burgos por un importe correspondiente al 60% del total referido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de construcción de dos pistas de pádel cubiertas en el Complejo "La Residencia" de Villarcayo de M.C.V. será de **CUATRO MESES**. Plazo de carácter improrrogable.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a). De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c). **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a). Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b). Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1) La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

NO PROCEDE, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **no será exigible** la clasificación en los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., sito en Plaza Mayor, n.º 1,de Villarcayo de M.C.V. en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de VEINTISEIS DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 159.2 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Así mismo podrá informarse mediante el envío de correo electrónico a la siguiente dirección: asesor2@villarcayo.org

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la **no admisión** de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas recogidas en el presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de construcción de dos pistas de pádel cubiertas en Villarcayo de M.C.V.». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) <u>APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:</u>

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la obra de construcción de dos pistas de pádel cubiertas en Villarcayo de M.C.V.,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de construcción de dos pistas de pádel cubiertas en Villarcayo de M.C.V.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en , en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, en el caso de empresas extranjeras.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º ___, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

Presupuesto base de licitación:_____ euros.

I.V.A.: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

MEJORA OFERTADA:_____

_____

_____

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

La proposición económica se presentará redactada conforme el MODELO DE PORPOSICIÓN ECONÓMICA del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No pudiendo presentar como mejora del proyecto la baja en el precio de adjudicación del mismo, ya que ha sido concedida subvención al efecto por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, siendo posible únicamente la presentación de mejoras relacionadas con la ejecución del proyecto, contenidas en el presente pliego en su cláusula 10ª y en el Anexo II.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido.

Asimismo se incluirá en este modelo la indicación de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, así como las mejoras ofertadas.

b) Documentos que permitan a la Mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los diferentes aspectos de negociación establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

NO PROCEDE.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

En este sentido señalar que no se podrá presentar como mejora baja o reducción del precio debido a que ha sido otorgada subvención al efecto por la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Varios criterios de adjudicación, se puntuarán las ofertas en orden decreciente, en atención a los siguientes criterios: MÁXIMO 100 PUNTOS

— Bajada de cubierta por los laterales de las pistas, con el mismo tipo de cerramiento utilizado con el fin de evitar la entrada de agua en las mismas: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 54 PUNTOS

— Plazo de garantía ofertado:

Se fija como plazo de garantía mínimo 12 meses (conforme a la legislación aplicable), por cada mes adicional 0,5 puntos hasta un máximo de 12 puntos (máximo 24 meses + 12 meses de garantía obligatoria = 36 meses).

— Acondicionamiento de la urbanización exterior, alrededor de las pistas de pádel construidas: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 18 PUNTOS

— Ejecución de dotaciones de carácter prestacional:

.- dotación de fuente de agua potable en las inmediaciones de las pistas: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 8PUNTOS

.- ejecución de porche cubierto exterior en uno de los laterales de las pistas de pádel a construir, con el fin de poner taquillas/perchero o dotación de carácter similar: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 8PUNTOS

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales,** entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente:

— D. Miguel de Lucio Delgado,

Secretario:

—Dª Rosa María Prior Prior, Vocal,

Vocales:

— D. José Casado Vadillo,

— D. Jesús Argüelles López de Castro,

— Dª Mercedes Alzola Allende,

— Dª Lidia Isla Varona,

— D. Carlos J. Villar Cuasante,

— D. Pablo Benito Carrillo,

Como Asesora Jurídica:

— Dª Sandra Arnáiz Santamaría

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Con carácter previo a la reunión de la Mesa de Contratación, y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento se procederá a certificar las ofertas presentadas en el procedimiento, procediendo tras dicha certificación a dar traslado del SOBRE B al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., con el fin de valorar técnicamente las ofertas presentadas por las empresas invitadas a participar en el procedimiento y emitir informe técnico al respecto.

La Mesa de Contratación se constituirá entre el tercer y el séptimo día hábil tras la emisión del correspondiente informe del Departamento Municipal de Urbanismo, a la hora señalada en la convocatoria realizada al efecto, procediendo a la apertura de los Sobres «A» y a la calificación de la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la proposición económica y técnica, teniendo en cuenta en este punto el informe emitido por el Departamento Municipal de Arquitectura.

A la vista de la valoración realizada la Mesa de Contratación propondrá al órgano encargado de la adjudicación el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en función de los criterios establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Efectos de la propuesta de adjudicación: requerimiento de documentación

Tras la redacción del acta de la Mesa de Contratación por la Secretaria de la misma, y dado traslado al órgano de contratación, éste procederá a la adjudicación de la contratación de las obras de ejecución de dos pistas de pádel cubiertas en el Complejo "La Residencia" de Villarcayo de M.C.V.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya

formalizado el contrato.

Una vez realizada la propuesta por parte de Secretaría se procederá a requerir al licitador que haya resultado adjudicatario par que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES,** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuando la aportación inicial de dicha documentación haya sido sustituida por una declaración responsable del licitador, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido **UN AÑO** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe

procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago se expedirá una certificación final de obra, tras haber sido realizada la recepción de la misma.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de un 10% del precio de adjudicación de la licitación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

A su vez señalar como obligaciones específicas derivadas del régimen jurídico del presente contrato todas aquellas derivadas de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación desarrollado al efecto.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por este Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe

del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra,todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

NO PROCEDE

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 12 MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras, tal y como se recoge en la legislación vigente aplicable, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación desarrollado al efecto.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el

director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose este acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. Modificación del Contrato

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el

estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de e 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Debiendo ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo su cuantía ser superior al

10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados con carácter general en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO II
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS EN EL COMPLEJO "LA RESIDENCIA" DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: construcción de dos pistas de pádel cubiertas en el Complejo "La Residencia" de Villarcayo de M.C.V.

2.-SITUACIÓN: Complejo "La Residencia" Calle San Roque n.º 67, de Villarcayo de M.C.V.

3.-ÓRGANO CONTRATANTE: Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V.

Dirección postal: Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V.

Plaza Mayor S/N

09550 Villarcayo de M.C.V.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto: 87.417,40 €

Base Imponible: 18.357,65 €

Total presupuesto: 105.775,05 €

No se admitirá como mejora baja/reducción del presupuesto base de licitación, dado que ha sido otorgada subvención al efecto por la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

5.-SITEMA DE RETRIBUCIÓN: Certificación final de obra.

6.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

7.-HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: NO PROCEDE

8.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto

9.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN: OBJETO DEL CONTRATO:

Se realiza el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el contrato de obras de construcción de dos pistas de pádel cubiertas en el Complejo "La Residencia" de Villarcayo de M.C.V. con el fin de satisfacer las necesidades dotacionales deportivas del Municipio en esta disciplina.

En relación a la ubicación inicial de las pistas de pádel recogida en el Proyecto de Ejecución redactado al efecto por el Arquitecto Municipal señalar que ha existido una modificación en este sentido, quedando recogido en el ANEXO I del presente Pliego los planos relativos a la nueva ubicación de las mismas.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario del contrato de obras son los descritos en el Proyecto de Ejecución redactado al efecto por el Arquitecto del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V.

9.1.- ECONÓMICOS: PRECIO DEL CONTRATO

Se determina que la oferta presentada no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación, en caso contrario la misma será descartada, dado que ha sido concedida subvención por parte de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

9.2.- MEJORAS OFERTADAS:

Varios criterios de adjudicación, se puntuarán las ofertas en orden decreciente, en atención a los siguientes criterios: MÁXIMO 100 PUNTOS

— Bajada de cubierta por los laterales de las pistas, con el mismo tipo de cerramiento utilizado con el fin de evitar la entrada de agua en las mismas: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 54 PUNTOS

— Plazo de garantía ofertado:

Se fija como plazo de garantía mínimo 12 meses (conforme a la legislación aplicable), por cada mes adicional 0,5 puntos hasta un máximo de 12 puntos (máximo 24 meses + 12 meses de garantía obligatoria = 36 meses).

— Acondicionamiento de la urbanización exterior, alrededor de las pistas de pádel construidas: Valoración según detalle hasta un máximo de 18 PUNTOS

— Ejecución de dotaciones de carácter prestacional:

.- dotación de fuente de agua potable en las inmediaciones de las pistas: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 8PUNTOS

.- ejecución de porche cubierto exterior en uno de los laterales de las pistas de pádel a construir, con el fin de poner taquillas/perchero o dotación de carácter similar: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 8PUNTOS

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOBRES CERRADOS: A Y B, según lo descrito en el presente pliego.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO

12.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los anuncios que se lleven a cabo se encuentra en la web institucional: www.villarcayo.org

13.-GARANTÍA DEFINITIVA.

10 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido

14.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 83.2 de la LCSP).

NO

15.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece el siguiente plazo de ejecución de la obra: CUATRO MESES.

Recepciones parciales: NO.

16.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

SI en función de lo recogido en el presente pliego y en su defecto según legislación vigente.

17.- SUBCONTRATACIÓN:

SI, según lo recogido en el presente pliego.

18.- RÉGIMEN DE PAGOS:

Un único pago una vez sea emitida certificación final de obra.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS:

NO procede.

20.- PLAZO DE GARANTÍA: Plazo obligatorio de 12 MESES, sin perjuicio del resultado de la adjudicación, dado que se recoge como mejora la ampliación del mismo.

Este pliego fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015.